4. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES Y LOS ANTECEDENTES PARA SU CUMPLIMIENTO (ART 12 BIS D)

De acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente Proyecto requiere contar con los permisos indicados en los artículos 76 Manejo Arqueológico y 93 por almacenamiento temporal de residuos del Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para tal efecto, en los Anexos 6, 7 y 8, se adjuntan los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de dichos permisos.

Tabla 4.1. Permisos Ambientales Sectoriales requerido por el Proyecto

Identificación de los Permisos señalados en el D.S. Nº95/2001	Autoridad que lo otorga	Relación con el Proyecto
Artículo 76.- Permisos para hacer excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropo-arqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/90, del Ministerio de Educación.	CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES	Sí aplica. Ver Anexo 6
Artículo 93.- Permisos para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. 725/67	SEREMI DE SALUD	El Proyecto instalará nuevos sitios de almacenamiento temporal de residuos sólidos, los cuales requerirán de Autorización por parte de la Autoridad. Ver detalle del PAS 93 en Anexo 7.

Identificación de los Permisos señalados en el D.S. Nº95/2001	Autoridad que lo otorga	Relación con el Proyecto
Artículo 94.- En la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el artículo 4.14.2. del D.S. Nº47/92, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo. En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberán señalar las características del establecimiento, en consideración a: a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación; b) Plano de planta; c) Memoria técnica de los procesos productivos y su respectivo flujograma; d) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química; e) Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar; f) Medidas de control de riesgos a la comunidad. Los proyectos o actividades que requieren esta calificación, deberán acompañar, junto a la Declaración o el Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, el anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidente y control de enfermedades ocupacionales, para efectos de la calificación integral del establecimiento.	SEREMI DE SALUD	Sí aplica. El Proyecto considera instalaciones de almacenamiento. Ver detalle del PAS 94 en Anexo 8.